



Gobernación de Arauca
Fondo de Pensiones del Departamento
Nit: 800102838-5



RESOLUCION No. 3457 - - 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE PORVENIR S.A CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,
Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,
Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006
y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca mediante Resolución No. 492 del 02 de marzo del 2018 procedió a reconocer el Bono Pensional tipo A redención normal a favor de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, correspondiente al señor **RICARDO BELLO PASCUAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.109.218, y afiliado a la referida Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones, con cargo a los recursos del fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales **FONPET**, debiendo proceder en estos momentos al pago de la obligación ya reconocida a través del acto administrativo en mención.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante en el Decreto 1748 de 1995 dictó normas tendientes a reglamentar la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensiones; indicado en su artículo 17 el valor a pagar por concepto de bonos pensional señalando lo siguiente:

..." **ARTICULO 17. PAGO DE LOS BONOS.** El valor a pagar será el valor del bono calculado a la fecha de su redención normal o anticipada, según el caso.

El emisor pagará el bono a su legítimo tenedor dentro del mes siguiente a la fecha en la cual reciba de éste la solicitud de pago en la forma que el emisor haya establecido. Para los bonos tipo A con redención normal no se requiere solicitud y se pagarán dentro del mes siguiente a FR.

Si el emisor o el responsable de cuota parte de un bono no pagaren dentro del plazo establecido en el inciso anterior, reconocerán automáticamente intereses de mora a partir de la fecha límite, a la tasa establecida en el artículo 12"...

11 (...)





RESOLUCION No. 3457 - - -2018

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, correspondía a este ente territorial el reconocimiento y emisión del Bono Pensional Tipo A, a favor de **RICARDO BELLO PASCUAS**, situación que se materializo con la expedición de la resolución No. 492 de 2018, aportando en su momento **PORVENIR S.A** la información y documentación necesaria

Que cotejada la información y revisada la documentación se puede constatar que:

- El señor **RICARDO BELLO PASCUAS**, cotizo con la extinta CAPREDA así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	COTIZO PENSION	A
GOBERNACION DE ARAUCA	30/05/1988	31/12/1992	CAPREDA	
MUNICIPIO DE ARAUCA	15/01/1993	28/02/1995	CAPREDA	

- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 11/05/1956

Que para el señor **RICARDO BELLO PASCUAS**, la emisión del Bono Pensional tipo A debe ir acompañada de la Redención Normal teniendo en cuenta se encuentra tramitando la pensión por Redención Normal.

Que como emisor y responsable del Bono Pensional Tipo A, se procederá a reconocer y pagar a **PORVENIR S.A** con los recursos que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el FONPET.

Atendiendo lo señalado en la Nota Interna P158 de fecha 11 de julio de 2018, suscrita por el Profesional especializado del área de presupuesto, dirigida a la Coordinación Jurídica y al Fondo Departamental de Pensiones, esta Entidad Territorial deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1873 de 2017 en el procedimiento para el pago de Bonos Pensionales o cuotas partes de Bonos Pensionales y cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, en el sentido de que no es necesario ... "acreditar previamente la incorporación en su presupuesto"... Para los fines pertinentes se transcribe la norma a su tenor literal:

... "ARTÍCULO 46. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de

71





19

RESOLUCION No. 3457 -- 2018

conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector propósito general sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"... (Negrilla fuera del texto).

Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales. (Artículo 46 de la Ley 1873 del 2017). Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Que el valor del bono pensional Tipo A con fecha corte (25/02/1995) asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$173.724.000) MCTE**, de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, actualizada a 07/11/2018.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.

11





RESOLUCION No. 3 4 5 7 - E - - 2018

Que el Decreto 4105 del 2004 reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenese y autorícese el pago del Bono Pensional Tipo A, a Favor **PORVENIR S.A** en cuantía de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$173.724.000) MCTE**, con fecha corte (25/02/1995) a favor del señor **RICARDO BELLO PASCUAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.109.218, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, obligación reconocida por el Departamento de Arauca a través de la resolución No 492 del 02 de marzo del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a **PORVENIR S.A** y a favor del señor **RICARDO BELLO PASCUAS**, la suma establecida en el artículo anterior actualizado y capitalizado a fecha 07/11/2018, soportados con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**.

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con **RICARDO BELLO PASCUAS**.

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales pertinentes envíese, copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y a **PORVENIR**.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a **PORVENIR S.A** del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

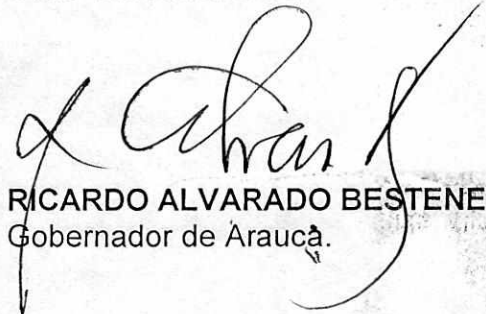


RESOLUCION No. 3457 - - 2018

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dado en Arauca a los **23 NOV 2018**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca.


MARY ROCIO HERRERA-BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso:
Dr. Edgar Alfonso Cadena - Coordinador Área Jurídica
Dra. Paola Andrea Hernandez Parra - (Aspectos Jurídicos)
Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo

